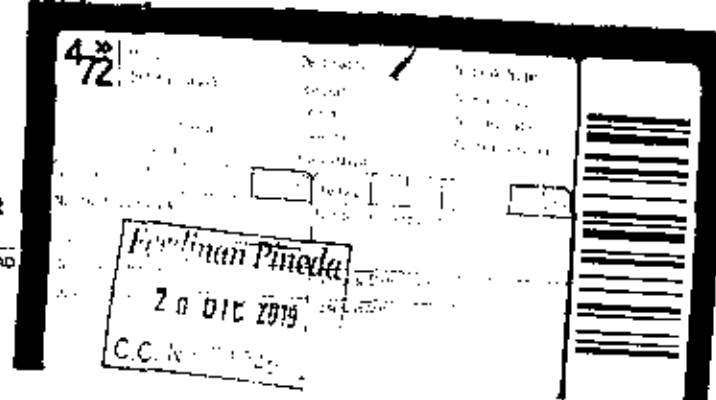




Bogotá D.C., 12 diciembre de 2019
SDM-SC- 269702

Señor (a):
REINALDO GOMEZ AGUILLON
TRANSVERSAL V5U No. 48 L-15
BARRIO CALLEJON DEL MIRADOR
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 303107

Señor GOMEZ:

En atención al radicada de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la abyección de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual No. 1100100000023512414 de fecha 08/30/2019, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos, para presentarse a impugnarlos, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la ley 769 de 2002, quedará así: "Ley 1383 de 2010 Artículo 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por el un testigo, el cual deberá identificarse ante con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. No obstante, prior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan dar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus as a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único al, así como su sistema de reparto. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán e practicarán las pruebas que solicite. El comparendo además proveer el espacio para consignar la dirección del inculcado o del testigo que lo haya suscrito por éste, año 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente a la entidad que equal encargue para su recaude, de las cosas (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Si se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos e convenios con públicos e privados con el fin de dar aplicación a los principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"

La lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento escrito y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada EN VIA, su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo

7 - 35

adbbogota.gov.co

95

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De esta manera, usted quedó notificado el mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem. Razón por la cual usted se presentó en las instalaciones de la SDM y mediante resolución No. 8709 del 5 de septiembre de 2019, fue declarado contraventor por contravenir la infracción D12 "Consueir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días".

Igualmente se suspendió su licencia por el termino de 6 meses:

Información licencia(s) de conducción

No. licencia	OT. Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
80373744	SDM - BOGOTÁ D.C.	01/12/2014	SUSPENDIDA		Ver Detalle

Categorías de la licencia No. 80373744

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Organismo de tránsito	No. Resolución	Fecha Resolución	Fecha inicio	Fecha fin	Motivo suspensión
B2	01/12/2014	01/12/2024	SDM - BOGOTÁ D.C.	8709	05/09/2019	05/03/2019	05/03/2020	PRESTACION SERVICIO PUBLICO SIN JUSTA CAUSA
C2	01/12/2014	01/12/2017	SDM - BOGOTÁ D.C.	8709	05/09/2019	05/09/2019	05/03/2020	PRESTACION SERVICIO PUBLICO SIN JUSTA CAUSA

Adicional a lo anterior, me permito informarle que una vez verificado en nuestra base de datos SICON PLUS, se procedió a verificar la información correspondiente a la ordenes de comparendo a su nombre las cuales relaciono, evidenciando que se encuentran en estado "CANCELADO", por el señor (a) REINALDO GOMEZ, en este orden de ideas de conformidad con el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

1100504400023852414	5073744	08/30/2019	15:40	BOGOTÁ	047	CONDUCTOR EN VEHICULO QUE, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION,
---------------------	---------	------------	-------	--------	-----	--

Por lo tanto es imposible acceder a su solicitud. De esta manera damos respuesta a su petición.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Wirlane Ortiz

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16186
(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-303107/ REINALDO GOMEZ AGUILLÓN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-269702 d el 12 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADA al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-303107.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo Administrativo-Subdirector de Contravenciones de Tránsito